

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 094-2012-PD/OSIPTEL

Lima, 27 de noviembre de 2012

EXPEDIENTE	Nº 09 - 2012-GAF/EXO
MATERIA	CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTOS:

El Memorando N° 603-GAF/2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 686-LOG/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, elaborado por el Área de Logística - en adelante el Informe Técnico - ; y, el Informe N° 211-GAL/2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, de la Gerencia de Asesoría Legal; que establecen la situación de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF -en adelante- el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Comunicación Corporativa- GCC, el servicio de Campaña Publicitaria "Orientación a Usuarios del OSIPTEL 2012" a ser contratado, se encuentra acorde con el Plan Estratégico Institucional 2011-2014, cuyo objetivo estratégico institucional busca el reconocimiento de la labor del OSIPTEL por parte de los usuarios y no usuarios. En ese sentido la puesta en marcha de campañas publicitarias de carácter masivo, permitirá informar a los usuarios los diversos aspectos en torno a la prestación de los servicios de telecomunicaciones y, a su vez, dar a conocer el rol del OSIPTEL y de sus oficinas de orientación en todo el territorio nacional; las mismas que se realizarán en un periodo de ocho (08) semanas;

Que, mediante Informe N° 665-LOG/2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, el Área de Logística, estableció el valor referencial de la contratación antes mencionada por un monto total de S/.273,389.75 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 75/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de Ley, distribuidos de la siguiente manera: a) Contratación Directa: S/.96,991.43 (Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con 43/100 Nuevos Soles), número de ítems (16), y b) Adjudicación Directa Selectiva (Exonerado): S/.176,398.32 (Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 32/100 Nuevos Soles); a suma alzada, número de ítems (10);

Que, una entidad puede acogerse a la contratación directa que presupone una exoneración, demostrando que la situación de hecho presentada está contemplada debidamente en la Ley como causal de exoneración y que con el acogimiento de ésta, se



está actuando, en concordancia con la finalidad pública para la cual fue habilitada la exoneración;

Que, en la medida que la contratación del servicio de Campaña Publicitaria "Orientación a Usuarios del OSIPTEL 2012", tiene como objetivo informar a los usuarios de diversos aspectos en torno a la prestación de los servicios de telecomunicaciones, resulta necesario que la información a difundir por el OSIPTEL debe transmitirse a la mayor cantidad posible de ciudadanos, los mismos que se encuentran segmentados en diferente público objetivo en razón de niveles socio económicos. En ese sentido, el medio de comunicación elegido es el radial, y atendiendo a las características particulares que lo distinguen, se configura la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos reconocida, en el artículo 20° inciso e) de la Ley;

Que, a su vez, el artículo 131° del Reglamento establece la causal de exoneración sobre proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, señalando que: *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"*;

Que, conforme al artículo 135° del Reglamento, las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectúan en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor; disponiéndose, además, que la referida contratación deberá ser realizada por la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, el artículo precedente establece el procedimiento para las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, el mismo que se circunscribe a la no realización del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre en consecuencia de aquel, deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, en tal sentido, la contratación del servicio de Campaña Publicitaria "Orientación a Usuarios del OSIPTEL 2012", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL del año 2012, bajo el N° 98;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico, se ha determinado la necesidad del servicio de publicidad radial, y se ha justificado porqué se seleccionan determinados medios radiales para cada ítem, configurándose la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos establecida en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, concordante con el artículo 131° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;



Que, en el referido informe, el Área de Logística consideró pertinente se exonere del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva, según relación de ítems, para la contratación del servicio de Campaña Publicitaria "Orientación a Usuarios del OSIPTEL 2012", hasta por la suma total de S/. 176,398.32 (Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 32/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

	REGION	MEDIO RADIAL	INVERSION S/.
1	Ancash - Huaraz	RPP	11,961.07
2	Arequipa	Melodía	13,653.78
3	Cajamarca	Turbo Mix	15,604.32
4	Ica	RPP	17,756.64
5	Junín - Huancayo	Huancayo	31,208.64
6	La Libertad - Trujillo	Rumba	19,505.40
7	Lambayeque - Chiclayo	La Karibeña	21,455.94
8	Loreto - Iquitos	La Karibeña	21,455.94
9	Moquegua	Americana	11,508.19
10	Tacna	Uno	12,288.40

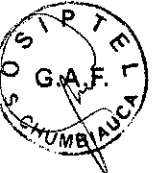
Que, el artículo 19° del Reglamento señala que mediante un proceso de selección, según relación de ítems, la Entidad, teniendo en cuenta la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de la vinculación, puede convocar en un solo proceso la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a tres (3) UIT, constituyendo cada ítem un proceso menor dentro del proceso de selección principal;

Que, mediante Boleta de Requerimiento N° 2012402156, aprobada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del OSIPTEL, se acredita la disponibilidad presupuestal para la contratación solicitada por el monto de S/.103,449.89 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 89/100 Nuevos Soles), para el ejercicio fiscal 2012 y el Compromiso de Programación de Gasto N° 075-GPP/2012, para el ejercicio fiscal 2013;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente exoneración;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley y el artículo 134° de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, sin perjuicio de lo indicado por la Ley y su Reglamento, de acuerdo a la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre



contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 080-2009-CG; el OSIPTEL no tendrá la obligación de enviar en físico copia de las resoluciones que aprueban las exoneraciones ni de los informes que las sustentan a dicha institución, en tanto que la remisión de la referida documentación se entenderá realizada con el registro de la misma en la página web del SEACE; debiendo -además- publicar la información relacionada a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; así como con la Ley N° 29812 -Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2012.

SE RESUELVE:

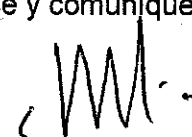
Artículo 1°.- Aprobar la exoneración al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva, según relación de ítems, para la contratación del servicio de Campaña Publicitaria "Orientación a Usuarios del OSIPTEL 2012", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por un monto de S/. 176,398.32 (Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 32/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley, por un período de duración de ocho (8) semanas.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la contratación exonerada, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Regístrese y comuníquese


GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

